



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

SECRETARÍA: Cali, Septiembre 29 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandada aportó las expensas requeridas para efecto de la digitalización de algunas piezas procesales requeridas por el Tribunal Superior del distrito judicial de Cali – Sala Civil. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE HIGUERON PH
DEMANDADO:	DIEGO MENDOZA RIVERA
RADADICACION:	76-001-31-03-012-2019-00173-00

En atención al informe secretarial que antecede y revisado nuevamente el expediente, se advierte que el recurrente en apelación es la parte demandante en el proceso, por tanto es a esta parte y no la pasiva quien debe asumir los costos de la digitalización de piezas procesales requeridas por el Tribunal Superior de Cali – Sala Civil- dentro el trámite de apelación que le fuera asignado.

Así las cosas y como quiera que el apoderado de la parte demandante acatando el requerimiento efectuado por auto del 13 de septiembre pasado, en el entendido que quien tiene la obligación de asumir y aportar las expensas necesarias para la digitalización de los documentos requeridos por el superior, es la parte demandante y apelante, ante lo cual habrá de requerirlo y concederle un término prudencial para su aportación, conforme lo indica el artículo 324 del C. G. P.

Ante lo antes indicado, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral SEGUNDO del auto calendado 13 de septiembre de 2021, en el entendido que quien debe asumir las expensas para la expedición de las piezas procesales requeridas por el Tribunal Superior de Cali – Sala Civil-, es la parte demandante y recurrente en apelación, no como se había indicado en la referida providencia.

SEGUNDO: Efectúese al apoderado de la parte demandada, la devolución de los dineros entregados a la secretaria del juzgado por concepto de expensas, en atención a lo indicado en esta providencia. Déjese constancia de su entrega.



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

TERCERO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE** para que aporte al juzgado las expensas necesarias, a efecto de obtener la digitalización y organización de las piezas procesales requeridas por el Superior, con el propósito de dar curso a la apelación de la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93386c1b557282007669821e3aa06ef90bda5024db121f5f871d5aa036d07424**

Documento generado en 01/10/2021 11:28:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>